

FICHA DE POSTULACIÓN



N° SOCIO	
Valor	

Por intermedio de la presente solicito la afiliación al Sindicato N°2 Rocmin. Para dar cumplimiento al Artículo 214 del Código del Trabajo, y según lo establecido en los Estatutos del Sindicato N°2 de empresa Rocmin en su título 5 artículo 30. Y en pleno conocimiento de la cuota Sindical correspondiente a un valor de \$15.000. Pesos, la que me comprometo a pagar mensualmente y dar cumplimiento al artículo 262 del Código del Trabajo.

NOMBRE	
RUT	
FECHA	
DIRECCIÓN Y CIUDAD	
CARGO	
FECHA NACIMIENTO	
MAIL	
FONO	
FECHA INGRESO A LA EMPRESA	
ESTADO CIVIL	
N° DE HIJOS Y EDAD	
FIRMA	

Aprobado

Rechazado

Informativo de estatutos en su numeral de socios.

TÍTULO V

AFILIACIÓN, DESAFILIACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 30.

De la afiliación:

Podrán pertenecer a este sindicato los trabajadores de la EMPRESA ROCMIN SPA RUT N° 76.092.896-8, a través del siguiente proceso:

Para afiliarse al sindicato se debe pertenecer al establecimiento de la empresa Rocmin Spa. Denominado “Centinela Servicios de Perforación para Pre Corte y Muestreo Anticipado Cen-Mina 15 CST-1006”.

El interesado deberá presentar una solicitud que será considerada por el directorio y resuelta por la asamblea en la próxima reunión ordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha de presentación de la referida solicitud o por la directiva del sindicato, si se le ha facultado para ello en asamblea extraordinaria, situación que deberá constar en el acta respectiva. En todo caso, se tendrá como fecha de ingreso la de presentación de la respectiva solicitud.

Si no fuere considerada en la reunión o asamblea próxima a su presentación, se entenderá automáticamente aprobada.

El acuerdo de aceptación o rechazo deberá ser tomado por la mayoría de la asamblea, dejándose constancia de ello en acta. Si no se aceptare el ingreso del postulante, se indicará en el acta las razones del rechazo y además, se comunicará por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes al del acuerdo, al candidato a socio, y el fundamento que la motiva. Si se estimare que el rechazo no fue debidamente fundado, el afectado podrá reclamar al Juzgado del Trabajo, respectivo. En todo caso, siempre el rechazo debe realizarse por causa o motivo objetivo.

ARTÍCULO 31.

Son obligaciones y deberes de los socios:

- a. Conocer el contenido de estos estatutos velando por su cumplimiento.
- b. Concurrir a las sesiones que convoque el directorio; cooperar con las labores del sindicato, interviniendo en los debates, cuando sea necesario, aceptando los cargos y comisiones que se les encomienden;
- c. Firmar el Registro de Socios, proporcionando los datos correspondientes y comunicar al Secretario los cambios de domicilio o las variaciones que se produzcan en sus datos personales o familiares que alteren las anotaciones de este registro.
- d. Votar y ser votado para cargos sindicales de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, y exponer y defender libremente sus ideas y opiniones al interior de la organización y particularmente en la asamblea.
- e. Ser representado por el sindicato en las diversas instancias de la negociación colectiva.
- f. Ser representado en el ejercicio de los derechos emanados del contrato individual de trabajo, cuando previamente lo hubiera requerido por escrito a la directiva.
- g. Ser representado por el sindicato, sin previo requerimiento en el ejercicio de los derechos emanados de los instrumentos colectivos de trabajo y cuando se reclame de las infracciones legales o contractuales que lo afecten junto a la generalidad de sus socios.

- h. Denunciar cualquier práctica antisindical ejercida por cualquier nivel jerárquico de la Empresa.
 - i. Orientar, motivar y solidarizar con cualquier socio del Sindicato que por alguna razón o circunstancia laboral así lo requiera.
 - j. Cumplir con los compromisos adquiridos con el Sindicato a través de las distintas comisiones Ejemplo: Comisión Revisora de Cuentas, Comisión de Disciplina, Otras.
 - k. Pagar cuota mensual pactada de \$15.000.
- l. Asistir a las reuniones citadas por el directorio, ya sean estas ordinarias o extraordinarias. La inasistencia a dichas reuniones será cuantificada por la comisión de bienestar, para el otorgamiento de beneficios incorporados en su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 32.

Los socios, en asamblea extraordinaria, podrán aprobar mediante voto secreto, con la voluntad conforme de la mayoría absoluta de ellos, cuotas extraordinarias que se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas.

ARTÍCULO 33.

Los socios perderán su calidad de tal, cuando deje de pertenecer al establecimiento de la empresa Rocmin Spa. Denominado “Centinela Servicios de Perforación para Pre Corte y Muestreo Anticipado Cen-Mina 15 CST-1006”.

Asimismo, perderán su calidad de socios aquellos que dejen de pagar las cuotas ordinarias mensuales por un período superior al de seis meses.

El Tesorero notificará por carta certificada a cada uno de los socios que se encuentren atrasados en el pago de cinco cuotas ordinarias mensuales, en la que se incluirá el texto del inciso precedente.

Perderán su calidad de socios aquellos que realicen alguna actividad que dañe o atente contra la organización, su patrimonio o ponga en riesgo los beneficios y convenios suscrito por el Sindicato y al cual tienen derecho todos los socios.

La desafiliación voluntaria de un socio procederá en la oportunidad que lo estime conveniente.